

USD \$ 9,40 

Quito, 26 de diciembre del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

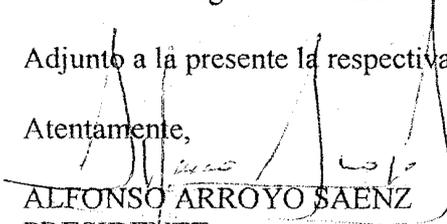
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, notifico a usted que con fecha 23 de diciembre de 2005, se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía FLORES TOACASO S.A. con Expediente No. 49965 la transferencia de veinte mil quinientas acciones (20.500) a favor de la Señora Marcela Valdivieso de Arroyo, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTE	TITULO NO.	ACCIONES	NUMERACION	CECIONARIO	C.I
Alfonso Arroyo Sáenz	006	12.000	001 al 12.000	Marcela Valdivieso de Arroyo	060082866-9
CEDENTE	TITULO NO.	ACCIONES	NUMERACION	CECIONARIO	C.I
Alfonso Arroyo Sáenz	008	1.000	21.501 al 22.500	Marcela Valdivieso de Arroyo	060082866-9
CEDENTE	TITULO NO.	ACCIONES	NUMERACION	CECIONARIO	C.I
Alfonso Arroyo Sáenz	009	7.500	32.501 al 40.000	Marcela Valdivieso de Arroyo	060082866-9

Declaro que el Cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.
Las oficinas de FLORES TOACASO S.A. se hallan ubicadas en el inmueble ubicado en las calles San Ignacio No. E10-11 y San Xavier, de esta ciudad de Quito.

Adjunto a la presente la respectiva Capitulación Matrimonial.

Atentamente,


ALFONSO ARROYO SAENZ
PRESIDENTE

032942116

942116

Paula
12/I/2006
10:00h.
604

Quito, 5 de enero del 2006-01-05

Señora Doctora
Marlene Flores Méndez
Directora del Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías
Ciudad,

Fco
06 ENE. 2006
13h

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

Acuso recibo de su oficio SC.SG.RS.06, de 4 de los corrientes, en el usted niega el registro de la transferencia de acciones que fuera notificada a su departamento, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 21 de la Ley de Compañías en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de FLORES TOACASO S.A., al respecto me permito expresar lo siguiente:

- a) el art. 237 del Código Civil Codificado en el suplemento del registro oficial No. 46 de 24 de junio del 2005, no se refiere a la Prohibición de celebrar contratos entre cónyuges, sino al caso de fallecimiento del marido antes de vencerse el término que les conceden las leyes para declarar que no reconoce el hijo como suyo.
- b) seguramente usted se referirá al artículo 218 del mismo cuerpo de leyes, pero del texto transcrito por usted se puede colegir que no todos los contratos que celebren los cónyuges entre si son prohibidos, pues dice que son válidos los de mandato, administración de la sociedad conyugal en los términos que consta en el art. 142 del Código Civil y CAPITULACIONES MATRIMONIALES; en este caso señora Directora, los cónyuges Alfonso Arroyo Sáenz y Marcela del Pilar Valdivieso Chiriboga, celebraron un contrato de capitulación matrimonial según consta de la escritura pública celebrada el 21 de octubre del 2005, ante el notario quinto del cantón Riobamba doctor Fernando Salazar Almeida, en dicho instrumento público el capitulante, señor Alfonso Arroyo Sáenz, cedió en calidad de capitulación matrimonial a favor de su cónyuge Marcela Valdivieso Chiriboga, el 50% de los derechos y acciones que en calidad de gananciales tenía, entre otras, sobre las acciones de la compañía Flores Toacaso S.A., por lo que correspondió, como consecuencia de este contrato legal celebrado entre los cónyuges, fue el notificar a las compañías referidas para que sus Representantes Legales procedan a anular los títulos de acciones emitidas a nombre de Alfonso Arroyo Sáenz y en su lugar procedan a expedir unos nuevos a nombre de la señora Marcela Valdivieso Chiriboga, pues es ella la única propietaria de dichas acciones desde la fecha de la capitulación matrimonial, de conformidad con la ley;
- c) para mayor abundamiento me permito comunicarle que toda la documentación sustentatoria de mis aseveraciones se encuentran a su disposición en las oficinas y libros de la compañía por mi representada;
- d) en el caso hipotético, de que usted a pesar de estas explicaciones insista en su oposición, me permito comunicarle que los cónyuges Arroyo Valdivieso han liquidado la sociedad de gananciales de la sociedad conyugal constituida por ellos en virtud del

Impulsado al Sistema
9/ - OK motor tcc -
11-01-06



NOTARIA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia

De

Otorgantes

El

Partoquia

Cantón

Cuanto

Riobamba, a de del

TARQUI 21-59 Y 10 DE AGOSTO EDIF. CARRERA NOBOA OFIC. 107

1ER. PISO ALTO FAX: 2942116 - 2965204

fsalalme@hotmail.com

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA



1 Escritura No. 1588

CAPITULACION MATRIMONIAL

2

OTORGADA POR: ALFONSO IÑIGO ARROYO SAENZ

3

A FAVOR DE: MARCELA DEL PILAR VALDIVIESO CHIRIBOGA

4

CUANTIA: US/. 50.000,00

5

6

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo el

7

día de hoy viernes veintiuno de octubre del dos mil cinco, ante el

8

notario quinto del cantón doctor Fernando Salazar Almeida,

9

comparecen los señores ALFONSO IÑIGO ARROYO SAENZ y MARCELA

10

DEL PILAR VALDIVIESO CHIRIBOGA, ecuatorianos, mayores de edad,

11

hábiles para contratar y obligarse, de estado civil casados, con

12

disolución de gananciales de la sociedad conyugal, portadores de sus

13

documentos de identidad y votación, domiciliados y residentes en Quito

14

de tránsito por esta localidad a quienes de conocerles doy fe y dicen

15

que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

16

ponen en consideración cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

17

NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

18

incorporar una de Capitulación Matrimonial contenida en las siguientes

19

estipulaciones: PRIMERA OTORGANTES: Comparecen ala celebración de

20

la presente escritura pública los señores ALFONSO IÑIGO ARROYO SAENZ

21

y MARCELA DEL PILAR VALDIVIESO CHIRIBOGA, libre y voluntariamente

22

convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES:

23

a) los comparecientes son casados entre si conforme consta de la

24

partida de matrimonio que se agrega, ceremonia celebrada el día

25

veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en esta ciudad

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

1 de Riobamba; b) los comparecientes durante el matrimonio han
2 adquirido los siguientes bienes: b-1) trescientas acciones ordinarias
3 nominativas de un dólar cada una de la compañía MOONCOLOR S.A.;
4 b-2) siete mil acciones ordinarias de un dólar cada una, en la compañía
5 PROSISA S.A.; b-3) veinte mil quinientas acciones nominativas de
6 cuarenta centavos cada una en FLORES TOACASO S.A.; b-4) setecientas
7 noventa y nueve acciones nominativas de un dólar cada una en la
8 compañía GONRASA S.A.; b-5) todo el menaje de casa cuyo inventario
9 se adjunta a este instrumento como documento habilitante. B-6) un
10 vehículo marca Chevrolet, clase Jeep, año de fabricación dos mil uno,
11 modelo Trooper 5 puertas, STP/MDLR,, país de origen Japón, color verde,
12 motor número JACUB525G17100250, placas PXN 0168; c) los cónyuges
13 Alfonso Iñigo Arroyo Sáenz y Marcela del Pilar Valdivieso Chiriboga, han
14 disuelto los gananciales de la sociedad conyugal constituida en virtud
15 del matrimonio celebrado, conforme consta del acta respectiva
16 protocolizada ante el notario quinto del cantón Riobamba doctor
17 Fernando Salazar Almeida, el veintinueve de septiembre del dos mil
18 cinco, inscrita en el registro Civil del mismo cantón el dieciocho de
19 octubre del mismo año. TERCERA: CAPITULACION MATRIMONIAL: Con los
20 antecedentes mencionados y de conformidad con las disposiciones
21 establecidas en el artículo ciento treinta y siete y siguientes del Código
22 Civil, el compareciente señor ALFONSO IÑIGO ARROYO SAENZ, cede a
23 título de CAPITULACION MATRIMONIAL la propiedad y dominio del
24 cincuenta por ciento que le corresponde en calidad de gananciales,
25 en el los títulos de acciones descritos y singularizados en la cláusula

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA



1 segunda de este instrumento, así como del vehículo marca Chevrolet,
2 modelo Trooper, y de los bienes muebles y enseres que forman parte del
3 menaje de casa a favor de su cónyuge señora MARCELA DEL PILAR
4 VALDIVIESO CHIRIBOGA, para que sea ésta a partir de la presente fecha
5 la única y exclusiva propietaria de los referidos títulos accionarios en las
6 compañías MOONCOLOR S.A., PROSISA S.A., FLORES TOACASO S.A., y
7 GONRASA S.A., en el automotor y en el menaje de casa, acogiendo los
8 comparecientes el presente convenio matrimonial y sujetándose a las
9 disposiciones del artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil
10 vigente. CUARTA: RATIFICACION Y ACEPTACION: Los comparecientes
11 aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento,
12 manifestando que lo hacen por así convenir mejor a sus intereses,
13 aceptando la capitulación realizada a su favor, la señora MARCELA DEL
14 PILAR VALDIVIESO CHIRIBOGA, quien a partir de este momento en
15 calidad de propietaria de la totalidad de los títulos de acciones
16 referidos, vehículo y menaje de casa, queda autorizada a realizar todas
17 las gestiones para el perfeccionamiento de este instrumento. QUINTA:
18 INSCRIPCIONES: De conformidad con las disposiciones de los artículos
19 ciento cincuenta del Código Civil vigente la presente capitulación se
20 inscribirá en el registro Civil y se anotará al margen de la partida de
21 matrimonio respectivos. SEXTA: CUANTIA: la cuantía de la capitulación
22 matrimonial se la fija en la cantidad de CINCUENTA MIL dólares de los
23 Estados Unidos de América, que es un valor referencial obtenido en
24 base al valor nominal de los títulos, y el avalúo de automotor,
25 respectivamente. Usted señor notario se servirá anteponer y agregar las

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

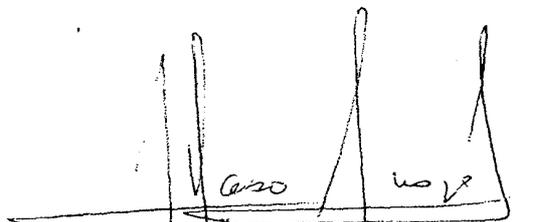
1 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este
2 instrumento. . F) Dr. Daniel Bravo S. mat. 346 CACH, hasta aquí el
3 contenido de la minuta que antecede; continuando con el
4 otorgamiento del presente instrumento los comparecientes manifiestan
5 que lo hacen libre y voluntariamente con pleno conocimiento de su
6 contenido y efectos se afirman y ratifican en ellos y para constancia en
7 unidad de acto suscriben conmigo el notario que doy fe.

8

9

10

11


~~ALFONSO NIGO ARROYO SAENZ~~

12

c. i. 170282865-6

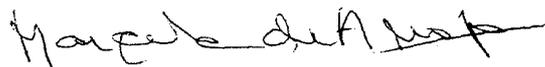
13

c. v. 113-0012

14

15

16



17

MARCELA DEL PILAR VALDIVIESO CHIRIBOGA

18

C. I. 060082866-9

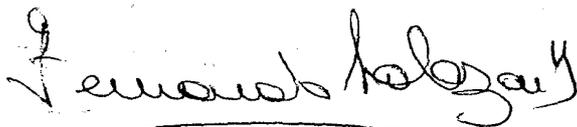
19

c. v. 41-0186

20

21

22



23

24

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

25

NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA



1 LISTADO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE FORMAN EL MENAJE DE CASA

dormitorio master cama matrimonial 2 veladores, 1 semanero, cómoda espejo mesa tv, tv de 32 pulgadas vhs 2 lámparas de velador 1 perchero, 4 sillas antiguas valor 7450.

dormitorio cama matrimonial 2 veladores 1 cómoda 1 espejo, DVD TV 27 equipo de sonido Sony valor 5.000.

dormitorio cama matrimonial 2 veladores vitrina alta y baja radio casetera 1 lámpara velador valor 4,500.

Caminador, mueble TV, equipo de sonido, mesa de juego 8 sillas mueble rústico, refrigeradora pequeña 3.800

Escritorio, 1 sillón relax, 2 sillones mimbre, 2 computadoras, 2 impresoras 1 mesa para equipos valor 4.700.

1 butaca para 4, 1 butaca para 3, sillón, 1 silla antigua, 2 sillones personales, 2 mesas esquineras, 1 mesa de centro, 1 mesa exagonal, 1 lámpara colgante, 1 lámpara de mesa, 1 alfombra china de seda, 5 cuadros, 12.500,

2 muebles estilo LUIS XV, alfombra persa grande, 2 alfombras persas pequeñas, 2 cómodas antiguas, 1 virgèn de quito, lámpara colgante, 1 mesa esquina, 1 mesa centro, 3 cuadros coloniales, 1 bricero de cristal, vitrina adornos azul cobalto y limonge valor 4.800.-

comedor conformado de una mesa 8 personas, 8 sillas, 1 mesa auxiliar, 3 cuadros, 1 juego de te de plata, 1 sopera de plata, 2 candelabros de plata, 1 centro de mesa de plata, 1 vitrina alta 1 juego de copas para 16 personas, 1 aparador bajo, 1 espejo, 1 lámpara colgante, 1 vajilla para 16 personas marca china y de 98 piezas, 1 juego de cubiertos para 8 personas, valor 12.000,

1 consola y espejo, 3 cuadros valor 2.100,

3 papiros 1,500,

cocina conformada por 1 cocina de gas, 1 congelador, 2 refrigeradoras 1 microondas, 1 tostadora, 1 sanduchera, 1 licuadora, 1 vajilla corning para 36 personas valor 4.900.

1 lavadora de ropa, 1 secadora valor 1.000

1 juego de muebles, 1 mueble alto, 1 juego completo de copas y vasos para 16 personas, 2 cuadros. valor 3.000,

1 aspiradora 1 enceradora valor 1.000

suman: 68.250,00

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 15 Acta 2/5

En Piobamba Provincia de El Chimborazo
el día veintiseis de Julio de mil novecientos setenta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, entiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y**

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alfonso Inigo Arroyo Saez

nacido en Piobamba el 12 de Junio de

19 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N. 17-0282865 domiciliado en Piobamba de estado

anterior soltero hijo de Alfonso Arroyo

y de Isideta Saez

NOMBRES Y APPELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Ingrid del Pilar Salda

nuza Ahiribaga nacida en Piobamba el 2 de Junio de

19 de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleada

con Cédula N. 06-0282866 domiciliada en Piobamba de estado ante

rior soltera hija de Ernesto Salda

y de Enselia Ahiribaga

LUGAR DEL MATRIMONIO: Piobamba FECHA: Julio 27 de 1974

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

Razon: Mediante peticion de nulidad ante el Notario 5to del canton Piobamba con fecha 18 de Octubre del 2005 se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los contrayentes del presente matrimonio. Razon: Octubre 18 del 2005 Ingrid Ahiribaga

FIRMA: Alfonso Arroyo Marcela Ingrid del Pilar Salda



Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha

se archivó de de 19

f.)

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archivó

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archivó

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Razon: Petición recibida según Art 92 de la Ley de Registro Civil en el sentido que el año de nacimiento de la contrayente es 1950 y no como consta. Razon: Julio 19 del 2000

Ingrid Ahiribaga

274

JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
DE CHIMBORAZO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original que
reposa en los archivos de la Jefatura provincial; consta en el

Tomo 2 Dts. Dfvs. Página 15 Act. 15 Año 1974

Naci: Maki: 4 Fofun:

Riobamba,

18 OCT. 2005

Alba Beatriz Palz
Alba Beatriz Palz S.

TECNICO "B" REGISTRADOR CIVIL
PROCESO DE REGISTRO CIVIL
CHIMBORAZO





Faded text, possibly a signature or document header.



Faded text, possibly a signature or document header.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES (770002901)

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0012
 NUMERO

SPINDEMAS
 CERRA
 ARROYO BARRI ALFONSO BARRI
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 LOJA
 CANTON
 LOJA

12 y 15 meses
7 años

EQUATORIANA *****
CASADO ALFONSO ARROYO S
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ERNESTO VALDIVIESO
EULALIA CHIRIBOGA
QUITO
23/11/2000

23/11/2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA... 060002866-9
VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR
JUNIO 1950
BORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
001-3 0279 00829
BORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1950



Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta
tercera copia sellada, signada, firmada y certificada en
Riobamba, a 25 de Octubre del 2005.

Fernando Salazar Almeida

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA



12 + 15 meses

+ años

ECUATORIANA***** V234311242
CASADO MARCELA MARIA DEL P VALDIVIESO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ALFONSO ARROYO
VIOLETA SAENZ
QUITO 11/10/2002
11/10/2014

0298243



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y CANCELACION



CIUDADANIA No 170282865-6

ARROYO SAENZ ALFONSO INIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARABURU
10 JUNIO 1950
001-1 0355 01064 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARABURU 1950

Alfonso Inigo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CODIGO DE CIUDADANIA: 060022844-7
 VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR
 02 JUNIO 1950
 CHIMBORAZO/RIORANCA/LIZARZABURU
 001-3 0279 00229
 CHIMBORAZO/RIORANCA
 LIZARZABURU 1950



Marcela del Pilar

ECUATORIANA***** A1343A1122

CASADO ALFONSO ARROYO S
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

ERNESTO VALDIVIESO

EULALIA CHIRIBOGA

QUITO

23/11/2000

23/11/2000

FECHA DE EMISION

FORMA No:

Ernesto Valdivieso

5306

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0186
 NUMERO

060022869
 CEDULA

VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

BENALCAZAR

PROVINCIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

41-0186
 NUMERO

060022869
 CEDULA

VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

BENALCAZAR

PROVINCIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CODIGO DE CIUDADANIA: 060022844-7
 VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR
 02 JUNIO 1950
 CHIMBORAZO/RIORANCA/LIZARZABURU
 001-3 0279 00229
 CHIMBORAZO/RIORANCA
 LIZARZABURU 1950

FORMA No: 5306

23/11/2000

QUITO

EULALIA CHIRIBOGA

ERNESTO VALDIVIESO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

CASADO ALFONSO ARROYO S

A1343A1122

ECUATORIANA*****

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CODIGO DE CIUDADANIA: 060022844-7
 VALDIVIESO CHIRIBOGA MARCELA DEL PILAR
 02 JUNIO 1950
 CHIMBORAZO/RIORANCA/LIZARZABURU
 001-3 0279 00229
 CHIMBORAZO/RIORANCA
 LIZARZABURU 1950

FORMA No: 5306

23/11/2000

QUITO

EULALIA CHIRIBOGA

ERNESTO VALDIVIESO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

CASADO ALFONSO ARROYO S

A1343A1122

ECUATORIANA*****